

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: 4179/2022

Procedimiento: Contrato abierto simplificado de obra

Asunto: Contrato abierto simplificado de obras – Elevador calle Mayor n.º 35

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

A petición de la Concejalía de Administración General y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se redacta la presente MEMORIA JUSTIFICATIVA que deberá ser publicada en el perfil de contratante conforme a lo recogido en el artículo 63.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La obra a realizar será la construcción de un elevador situado en la calle Mayor número 35 de Torres de la Alameda.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El Ayuntamiento de Torres de la Alameda considera prioritaria acondicionar el edificio situado en la Calle Mayor número 35 de Torres de la Alameda, edificio que albergaba el antiguo colegio debido al mal estado de estanqueidad de la edificación.

Detectada al necesidad de construir un elevador conforme a las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el Edificio de la Calle Mayor número 35 de Torres de la Alameda de cara a evitar que el mismo sufra un deterioro que sea imposible reparar según pase el tiempo, se considera labor de este Ayuntamiento el mantenimiento de sus edificios en buenas condiciones de uso y adecuándose a la normativa.

b. Marco normativo

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de



febrero de 2014.

- Artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato sería:

Conseguir la accesibilidad adecuada que el edificio público existente de la calle Mayor 35 del municipio de Torres de la Alameda, necesita en la actualidad.

A la empresa o equipo que corresponda, según lo dispuesto en estas bases, se le adjudicarán los conceptos de:

- Suministro e instalación completa de aparato de elevador eléctrico accesible reglamentario para la nueva normativa EN 81-70:2018
- Elaboración de Proyecto de Ejecución por técnico competente, que incluya: Estudio Básico de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa, Dirección de Obra y Certificados de obra.
- Trabajos de obra civil necesarios para la adecuación del espacio o hueco requerido para la instalación del elevador y el cerramiento adecuado posterior del mismo dentro del edificio existente.

Se clasifica como equipamiento público escolar según el plano de “clasificación del suelo urbano” Art. 4.7 Uso dotacional Corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de uso público y dominio tanto público como privado, tales como centros destinados a la educación y la cultura, guarderías, club sociales, centros culturales, centros sanitarios, religiosos, etc., situados en diferentes zonas de ordenanza que quedan regulados en el Art. 7.7.2. siguiente de las presentes Normas

CPV.

42416100 – Ascensores.

45313000 – Instalación de ascensores y escaleras mecánicas.

42416130 – Elevadores mecánicos.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar este contrato de obra.

Los aspectos técnicos del citado contrato de obra aparecen recogidos en la memoria valorada elaborada por Doña Isabel Maqueda Vega, Técnica Municipal de Urbanismo que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

5. Análisis Económico

Conforme a lo recogido en la Memoria valorada el precio base de licitación será el siguiente:

Contrato abierto simplificado de obras - Instalación elevador en al calle Mayor n.º 35		
Precio base licitación: 48.373,98 €	IVA (21%): 10.158,54 €	Total: 58.532,52 €
Valor estimado: 48.373,98 €	IVA (21%): 10.158,54 €	Total: 58.532,52 €

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El precio base de licitación alcanza la cantidad total de 48.373,98 euros, cantidad a la que se habría de añadir 10.158,54 euros siendo el total de 58.532,52 euros.

El precio del contrato que resulte de la adjudicación en ningún caso superará el precio base de licitación e incluye todos los factores de valoración y gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el precio base de licitación serán automáticamente excluidas.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Teniendo en cuenta el importe del contrato, así como las características de la



obra se considera el contrato abierto simplificado como el procedimiento más conveniente, tal y como se recoge en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público “1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley.



e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

5. En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado



regulado en el presente artículo, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119.”

b. Calificación del contrato

El presente contrato tiene la calificación de contrato de obra recogido en el artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público que recoge expresamente “1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública.”

c. Duración

La duración del presente contrato se establece en un plazo de 6 meses a contar desde la firma del documento de formalización del contrato.

7. Conclusiones

Por todo lo anteriormente expuesto se propone el inicio de los trámites necesarios para llevar a cabo la contratación mediante un contrato de obra por procedimiento abierto simplificado para la instalación de un elevador de Edificio Municipal del Ayuntamiento de Torres de la Alameda sito en la calle Mayor número 35 de Torres de la Alameda



Y atendiendo a lo anteriormente expuesto el precio base de adjudicación y valor estimado del mismo sería el siguiente:

Contrato abierto simplificado de obras - Instalación elevador en al calle Mayor n.º 35		
Precio base licitación: 48.373,98 €	IVA (21%): 10.158,54 €	Total: 58.532,52 €
Valor estimado: 48.373,98 €	IVA (21%): 10.158,54 €	Total: 58.532,52 €

Es cuanto tengo que informar y firmo electrónicamente en Torres de la Alameda en la fecha al margen reseñada. Ana Belén Ruiz del Campo, Técnica de Contratación

